

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No 05 9 2

27 ABR 2015

"Por medio de la cual el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ordena realizar la publicación de un acto administrativo en virtud al artículo 65 de la Ley 9 de 1989"

EL DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 624 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Distrital 624 de 2006, a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, se le asignó la "Operación del Proyecto de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda del Subprograma de Mejoramiento Integral".

Que la Caja de la Vivienda Popular en virtud de lo establecido en el Acuerdo 3 de 2008 del Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones la de realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.

Que conforme a las funciones atribuidas por el Acuerdo 4 de 2008, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda debe desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad, así como desarrollar los procesos de obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento que se requieran para el desarrollo del programa de mejoramiento de vivienda.

Que en la operación que la Caja de la Vivienda Popular ha venido realizando dentro del Proyecto de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda del Subprograma de Mejoramiento Integral, se ha prestado la asistencia técnica en cuanto a acompañar el proceso de licenciamiento urbanístico a propietarios y poseedores de viviendas dentro del citado proyecto.

Que el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan las solicitudes de licencias y de patentes serán notificados personalmente a los vecinos en la forma prevista por los artículos 44 y 45 del Decreto-Ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo). La parte resolutive de dichos actos también será publicada en un periódico de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado. El Término de ejecutoria para el interesado y para los terceros empezará a correr al día siguiente al de la publicación, y en el caso de los vecinos, a partir de su notificación. (...)"

Que algunos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda a los cuales la entidad les ha brindado asistencia técnica, cuentan con licencias de construcción y/o actos de reconocimiento de existencia de una edificación que a la fecha no han surtido el trámite de

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No 05 92

27 ABR 2015

Hoja 2 de 4

Continuación de la resolución

" Por medio de la cual el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ordena realizar la publicación de un acto administrativo en virtud al artículo 65 de la Ley 9 de 1989"

publicación, por lo que dichos actos no son oponibles a terceros y no se encuentran ejecutoriados.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y garantizar el derecho de defensa de los terceros, los beneficiarios del programa de mejoramiento titulares de licencias y/o actos de reconocimiento de edificación, podrán solicitar a la Caja de la Vivienda Popular que se realice la publicación de los actos en comento en la página web de la entidad.

Que algunos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda han solicitado a la Caja de la Vivienda Popular que se realice la publicación de una licencia de construcción en la página web de la entidad.

Que atendiendo a la solicitud mencionada, resulta pertinente y necesario proceder a realizar la publicación de las licencias de construcción en la página web de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en la página web de la entidad, de la licencia de construcción, que a continuación se relacionan:

LICENCIA Y/O RECONOCIMIENTO	DIRECCIÓN	TITULAR (ES)
LC 11-5-0222	K. 140 A 137 15	RUGE MOLINA FLOR MARINA / JOSE ALVARO PEÑA SILVA

Artículo 2: Contra los actos administrativos que se ordena publicar, procederán los recursos de ley en los términos del artículo 42 del Decreto 1469 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015


LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Fernando Parra Quirós Prof. Esp. 
Revisó: Adriana M. León López Contratista 

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA:

10-5-1378

FECHA DE RADIOACCIÓN

26-nov-2010

CATEGOR(A)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 JUN 2017 FECHA DE EJECUTORIA: 06 JUL 2017

DIRECCIONES: KR 140 A 137 15 (ACTUAL) / KR 141 136 C 15 (ANTERIOR)

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 140 A 137.15 (ACTUAL) / KR 141 136 C 15 (ANTERIOR) con chip(s) AAA0142EKYN y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050N20093265 en el lote 43, manzana 14 de la urbanización Berlin (alcaldía Suba). Titular(es): RUGE MOLINA FLOR MARINA / JOSE ALVARO PEÑA SILVA, con identificación: 51556027 / 79104396. Constructor responsable: RAFAEL BARRERA ALFEREZ cc. 79046458 Mat. 25202084518), . Características básicas:

1.1 Decreto 190/2004	a. UPZ No: 71 (TIBABUYES). Decr. 430-30/12/200	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: UNICO	d. EDIFIC.: UNICO
e. AREA ACTIVIDAD	Residencial	f. ZONA	Residencial con Comercio y Servicios en la Vivienda	
g. TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral	h. MODALIDAD	De Intervención Complementaria	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: N.A.	b. Inundación: N.A.	1.3 MICRO ZONIFICACIÓN:	Zona 4

2.1 USOS

2.1 USOS				2.2 ESTACIONAMIENTOS			2.3 DEMANDA	D
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.	2.4 ESTRATO	2
Vivienda Unifamiliar	Sí	No aplica	1	0	0	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:		1	0	0	0		

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 ÁREAS CONSTR.		Obra Nueva	Reconstruc.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	60	VIVIENDA	53.39	0.00	0.00	53.39	0.00	0.00	0.00	0.00	53.39
SÓTANO (S)	0	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMI SÓTANO	0	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	53.39	INSTAL. DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	0	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	53.39	TOTAL INTERVENIDO	53.39	0.00	0.00	53.39	0.00	0.00	0.00	0.00	53.39
LIBRE PRIMER PISO	6.61	GESTION ANTERIOR				60.00	DEMOLICIÓN TOTAL:				60.00
		TOTAL CONSTRUIDO				53.39	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:				N/A

4.1 VOLUMETRIA			4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	1		a. TIPOLOGIA		CONTINUA	a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	3,59		b. AISLAMIENTO		Mts.	NIVEL	0.0 POR KR 140 A	
c. SÓTANOS	0		a. LATERAL	0	-----	N.A.		
c. SEMISÓTANO	0		b. LATERAL 2	0	-----			
e. No EDIFICIOS	1		c. POSTERIOR	0	-----	b. CERRAMIENTO		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		d. POSTERIOR 2	0	-----	Altura: N.A. mts - Longitud: N.A. mts		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		e. ENTRE EDIFICACIONES	0	-----			
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No		f. EMPATES PATIOS	3,12 X 2,12	Terreno			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N.A.		g. OTROS	0		c. VOLADIZO		
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N.A.					0.0 POR KR 140 A		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS			N.A.		
DESTINACIÓN	%	Mts.	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	VIGAS S/CICLOPEO I		d. RETROCESOS		
ZONAS RECREATIVAS	N.A.		b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS EN MAMP. C		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
SERVICIOS COMUNALES	N.A.		c. MÉTODO DE DISEÑO	Título E				
ESTACIONAM. ADICIONALE	N.A.		d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
			e. ANALISIS SÍSMICO	Título E				
						0		

Planos Estructurales (7) / Planos Arquitectónicos (5)

EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE LICENCIA SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SECTOR NORMATIVO 3 SUBSECTOR DE USOS UNICOY SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD UNICO DE LA UPZ 71 TIBABUYES.

A PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL

AREA Y LINDEROS SEGÚN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INSCRITOS EN PLANO DE LOTEO.

LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS – RETIE – RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 13 – DISTANCIAS DE SEGURIDAD – Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS. ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AEREAS.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 – CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P.

EL PREDIO CUENTA CON OFICIO DEL 26 DE ENERO DE 2011 DEL SINU POT DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION EN EL QUE SE INDICA QUE MEDIANTE DECRETO 430 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CUAL LIQUIDO EL EFECTO PLUSVALIA PARA LA UPZ 71 TIBABUYES SE PUDO DETERMINAR QUE EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRÓRROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.